

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS PYMES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INICIATIVA URBANA DE MALAGA

1.- OBJETO Y VIGENCIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a pequeñas empresas situadas o que se van a implantar en las áreas de actuación preferente que se detallan a continuación, todo ello dentro del Programa Iniciativa Urbana financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo de Andalucía.

Los factores deficitarios que se tratarán de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos al déficit tecnológico, la falta de inversiones en locales y equipamientos, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existente, todo ello bajo la perspectiva de impulsar decisivamente la competitividad y la regeneración del tejido económico de las tres áreas delimitadas en los planos que se adjuntan a la presente convocatoria que son:

- Pozos dulces –Nosquera
- Beatas-Tomas de Cózar.
- Dos Aceras- Madre de Dios.

2.- NATURALEZA Y CARACTER DE MINIMIS DE LAS AYUDAS

Las ayudas directas reguladas con las presentes bases tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido.

Las ayudas se encuadran dentro del régimen de minimis, por lo que todo lo previsto en las presentes bases estará supeditado a lo dispuesto en la legislación comunitaria que hace referencia a este tipo de ayudas como es el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 DE 28/12/2006

3. -BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las PYMES (empresa que se ajuste a la definición de PYME de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de Mayo de 2003 DOL 124, 20-05-2003) cuyo centro de trabajo se encuentre situado o se situará en las zonas de actuación preferente, antes citadas, del PEPRI Centro.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Las empresas de sectores excluidos de la normativa de minimis

- Las que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones
- Las empresas en cuyos locales se desarrolle una actividad no prevista en el PGOU vigente para esa ubicación.

Las empresas beneficiarias podrán optar a la subvención recogida en esta convocatoria siempre que:

- a) O se trate de la implantación de una nueva actividad en las zonas de actuación preferente por parte de sociedades mercantiles y empresarios autónomos:
 - o Con centro de trabajo en las zonas de actuación preferente y constituidas con una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por inicio de actividad la fecha de la licencia de apertura correspondiente o el alta en el modelo censal en el caso de estar exento de la licencia de apertura correspondiente.
 - o De nueva creación que vayan a instalar su centro de trabajo en las zonas de actuación preferente.
 - o Que estando ya constituidas fuera del ámbito del PEPRI Centro trasladen su centro de trabajo a las referidas zonas.
 - o De nueva creación que vayan a instalar su centro de trabajo en las zonas de actuación preferente, cuyo titular tenga otra empresa constituida en el PEPRI Centro, aún cuando se dediquen a la misma actividad.
- b) O realicen una renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos cuando se trate de establecimientos ya existentes en la zona donde al menos el 70% de su superficie se sitúe en la planta baja de las edificaciones.
- c) O se trate de adaptación tecnológica de establecimientos ya existentes en la zona donde al menos el 70% de su superficie se sitúe en la planta baja de las edificaciones.
- d) Y tengan adaptada la fachada a la normativa del PEPRI Centro o planteen en su proyecto la adaptación a la misma. Esta circunstancia se comprobará por medio del certificado de cumplimiento de normativa emitido por la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Málaga, organismo dependiente del Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.

4.- GASTOS OBJETO DE SUBVENCION

Se consideraran gastos subvencionables:

- a) los relacionados con la creación y puesta en funcionamiento de empresas:

a.1 Gastos necesarios para el inicio de la actividad:

- gastos de asesoramiento, notaria e inscripción en Registro.
- gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia.
- gastos originados por la adscripción inicial a centrales de compras.
- tasas e impuestos municipales relacionados con el inicio de actividad
- gastos de inicio de suministro.

a.2 Inversiones en los siguientes elementos de activo fijo necesarios para el inicio de la actividad:

- Rehabilitación y adecuación del inmueble , incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
- Adquisición de maquinaria.
- Instalaciones técnicas.
- Mobiliario y equipamiento, tanto en el interior como en el exterior.
- Equipos informáticos (excepto ordenadores portátiles) y software.

b) Las inversiones relacionadas a continuación relativas a la renovación o reforma de establecimientos ya existentes en la zona:

- reforma del exterior de los locales.
- Obra civil de adaptación y mejora del interior de los locales.
- Mobiliario y equipamiento comercial.
- Enseres, maquinaria y utillaje.
- Instalaciones técnicas de seguridad e iluminación.
- Honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.

c) los relacionados con la adaptación tecnológica de establecimientos ya existentes en la zona:

- Adquisición de ordenadores que no sean portátiles.
- Dispositivos periféricos y de conexión
- Programas informáticos
- Otros elementos de hardware y software debidamente justificados
- Alta a dominios durante el primer año

No serán objeto de subvenciones la adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible.

En ningún caso se considerarán subvencionables, la compra ni el alquiler de locales, el IVA, tasas e impuestos (excepto las relacionadas anteriormente). Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como



Ayuntamiento
de Málaga



aquellos que puedan ser afectados a uso privado de personas socias de la empresa, directores, gerentes, propietarias o familiares.

Cuando se trate de empresas de nueva creación, las inversiones y gastos pueden haber sido realizados con anterioridad a la solicitud de ayuda, siempre que el tiempo transcurrido entre el pago real y el momento de la solicitud, sea igual o inferior a seis meses.

Las inversiones en el caso de empresas ya constituidas, deberán realizarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, excepto aquellas que se realicen entre el 1 de enero de cada año y la fecha de publicación de la convocatoria.

5.- CUANTIA

El importe máximo de la subvención será de un 70% de la inversión subvencionable con un máximo de 30.000 euros.

La inversión mínima exigible será de:

- 1.000 euros para la adquisición de equipamiento informático y software.
- 3.000 euros para las instalaciones técnicas y adquisición de enseres, maquinaria, utillaje, mobiliario y equipamiento comercial.
- 6.000 euros para las obras interiores y exteriores.

6. – ENTIDAD COLABORADORA

Será entidad colaboradora la Empresa Municipal de Iniciativas Empresariales PROMALAGA.

PROMÁLAGA se encargará de la gestión de las subvenciones, entrega y distribución de los fondos públicos destinados a las mismas, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

7. -PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado de impreso que figura en la convocatoria, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentaran preferentemente en las oficinas de PROMALAGA sitas en Plaza Jesús el Rico nº 1 de la ciudad de Málaga, en horario de 9:00 a 13:00 horas o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJACPAC).

8.- PLAZOS

Se establecerá una convocatoria al año con un plazo de resolución de 3 meses.

El plazo de presentación de solicitudes será el de cada convocatoria inclusive los días de apertura y cierre de las mismas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 RJAP PAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

9.-IMPUTACION PRESUPUESTARIA

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de créditos en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos del ejercicio en que se solicita la ayuda.

10.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

El modelo de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI/NIF si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas ya constituidas, fotocopia compulsada de la escritura de constitución y del CIF y escrituras de poderes.
- b) Memoria explicativa del proyecto empresarial en el que deban constar, como mínimo, los extremos que posteriormente se señalan como criterios de valoración y todos aquellos documentos que puedan acreditar lo expuesto en la Memoria.
- c) Declaración expresa responsable en la que se hará constar la percepción o no de otras ayudas de la misma naturaleza y en su caso de la cuantía percibida.
- d) Las personas físicas que residan en el PEPRI Centro y tengan ubicada o vayan a ubicar el centro de trabajo de la empresa en dichas zonas, deberán presentar certificado de empadronamiento.
- e) Fotocopia del contrato de arrendamiento ó de la escritura de compra-venta del local donde se ejerce o ejercerá la actividad, así como la autorización del propietario del inmueble para la ejecución del proyecto objeto de subvención, si procede.

- f) Alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/ o licencia de apertura, cuando proceda.
- g) Proyecto de obra cuando la actuación para la que se solicita la subvención así lo requiera. Dicho proyecto habrá de estar visado por el correspondiente Colegio Oficial.
- h) Presupuestos y/o facturas proforma de todas aquellas actuaciones o inversiones previstas. En el caso de que la inversión se haya producido ya, facturas y justificantes de pago que prueben el valor de la inversión ejecutada.
- i) Declaración expresa responsable de no concurrencia de las circunstancias establecidas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

11.-CRITERIOS GENERALES DE VALORACION DEL PROYECTO

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de las subvenciones y el porcentaje de subvención máxima que correspondería a cada criterio serían:

- Generación de empleo: hasta un 20% de la inversión subvencionable.
- Residente en la zona PEPRI Centro: 5% de la inversión subvencionable.
- Volumen de la inversión: hasta el 15% de la inversión subvencionable.
- Carácter innovador del proyecto en las zonas de actuación preferente: 15% de la inversión subvencionable.
- Disponibilidad de recursos propios sobre el total de la inversión: hasta el 5% de la inversión subvencionable.
- Viabilidad técnica(aptitud de los promotores) y económico-financiera: hasta el 10% de la inversión subvencionable.

Una vez establecido el orden en el que se atenderán las solicitudes que cumplan todos los requisitos, se distribuirá el crédito previsto. Se distribuirá el importe total de cada convocatoria en función del porcentaje de subvención, de mayor a menor con un límite de 30.000 €.

12.-ORGANOS COMPETENTES Y RESOLUCIÓN

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones recaerá sobre La Comisión de Concesión de Subvenciones.

La Comisión de Concesión de Subvenciones estará compuesta por un representante del Servicio de Programas del Área de Alcaldía, un representante de la Empresa PROMALAGA, un representante de la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico, un representante del Área de comercio del Ayuntamiento de Málaga, ostentando la Secretaría la dirección del Área de Participación ciudadana o persona en quien delegue.

A la vista del expediente, la Comisión de Concesión de Subvenciones formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados con objeto de que presenten alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, la Comisión de Concesión de Subvenciones formulará propuesta de resolución definitiva.

La Competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local sin perjuicio de su delegación.

La Resolución de Concesión, además de contener los beneficiarios a los que se otorga la subvención con la cuantía concedida y la desestimación expresa de los restantes solicitantes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por no existir crédito suficiente. En este supuesto, si renunciase a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización de la convocatoria. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Una vez concedida la subvención se publicará en el Diario Oficial correspondiente, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003 y en los artículos 6 y 7.2 apartado d del Reglamento(CE) 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

13.- MEDIOS DE NOTIFICACION

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante exposición en los tablones de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 10 días, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a los solicitantes que haya facilitado dirección de correo electrónico.

La propuesta de resolución definitiva y la resolución definitiva se notificarán directamente a los beneficiarios para que manifiesten su aceptación en el plazo de diez días desde la recepción de la solicitud.

14. - DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:
 - a) Realizar las actuaciones que fuesen objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión, en el plazo máximo de 5 meses a contar desde la notificación del acuerdo del la Junta de Gobierno Local. En el caso de inversiones en obras el plazo de cinco meses podrá ser prorrogado en dos meses más, siempre que así se haga constar en el impreso de solicitud.
 - b) Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la Resolución de concesión.
 - c) Justificar, en el plazo de cinco meses o siete meses cuando proceda, desde la notificación de la Resolución de concesión, la realización de las actuaciones subvencionadas mediante la presentación de las facturas originales y los justificantes de pago probatorios.
 - d) Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.
 - e) Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que teniendo el carácter de *mínimis*, según lo establecido por la normativa de la Comisión Europea, le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.
 - f) Establecer en un lugar visible del exterior del centro de trabajo y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de subvención.
 - g) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Málaga y de la Intervención General del Estado así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

- i) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de 5 años desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Mantener la naturaleza y no cesar la actividad productiva para la que se concedió la subvención en un plazo de 5 años desde el abono de la misma.
- l) Tener adaptada la fachada a la formativa del PEPRI Centro antes del abono de la subvención.

El incumplimiento de tales obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

15.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Para el pago de la subvención, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Licencia de Apertura si procede.
- Fotocopias compulsadas de las facturas originales y de los documentos de pago probatorios de los gastos objeto de subvención en su caso.
- Escritura pública de constitución en caso de persona jurídica.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento donde consten los datos de titularidad de la cuenta bancaria de la empresa para realizar la transferencia en caso de obtener subvención.
- Cuando el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar y aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

2.- Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que considere necesario para comprobar la veracidad de los gastos realizados y que fueron objeto de la subvención. De igual forma podrá solicitar que Técnicos Municipales emitan informes en los que se corrobore la ejecución de las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto.

3.- Comprobada la veracidad de los hechos que determinaron la cuantía y concesión de la subvención, se procederá al abono de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria que facilite el beneficiario.

4.- No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y naturaleza del proyecto, ajustándose el importe total de la subvención conforme a la cantidad justificada.

5. - Si el importe de la justificación es superior a la inversión inicialmente prevista, el importe de la subvención no se verá modificada-

16.- SUBCONTRATACION

Por la naturaleza de la actividad subvencionada y el fin perseguido con estas ayudas, está permitida la subcontratación del 100% de la actividad subvencionable, con las limitaciones expresadas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

17.- PAGO ANTICIPADO

Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 35% del importe total de la subvención, debiendo estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada. El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo de seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de segur, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

18.-INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta línea de ayuda es incompatible con cualquier otra subvención procedente de otro instrumento financiero comunitario.

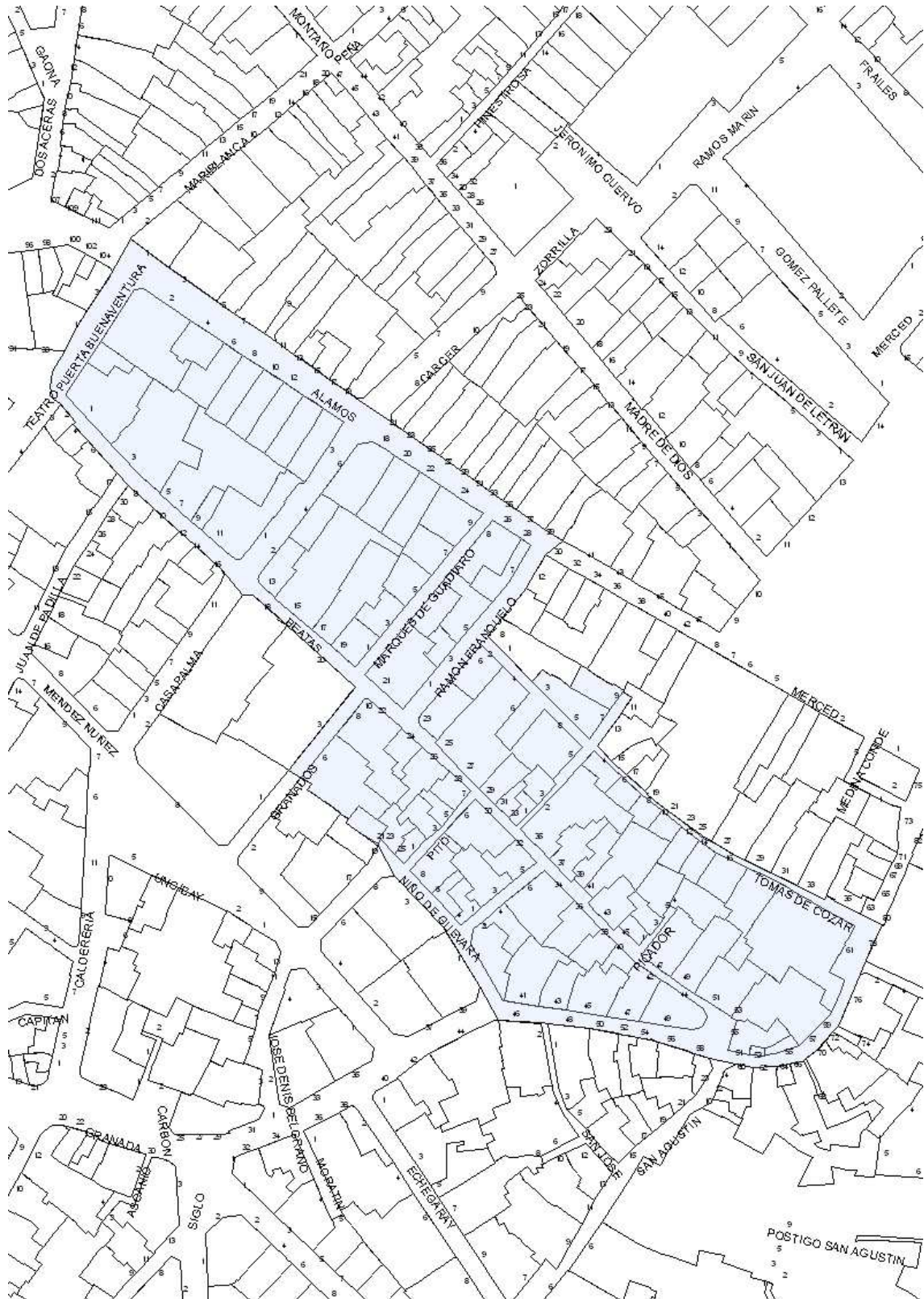
19.- NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases se dictan al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva (aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 20 de Febrero de 2.005y publicada en BOP nº 73 de 19 de Abril de 2005) que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en esta. También se rigen por la siguiente normativa estatal y comunitaria:

1. Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, sobre Disposiciones Generales relativas al FEDER, FSE y Fondo de Cohesión.
2. Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de julio de 2006, relativo al FEDER.
3. Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por la que se fijan las Normas de Desarrollo del Reglamento 1083/2006.
4. Normas elegibilidad BOE (01.03.2008) Orden de Economía y Hacienda 524/2008 de 26 de febrero..
5. Reglamento de Mínimis- Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de Julio); la legislación que en materia de Régimen local que resulte de aplicación, La ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

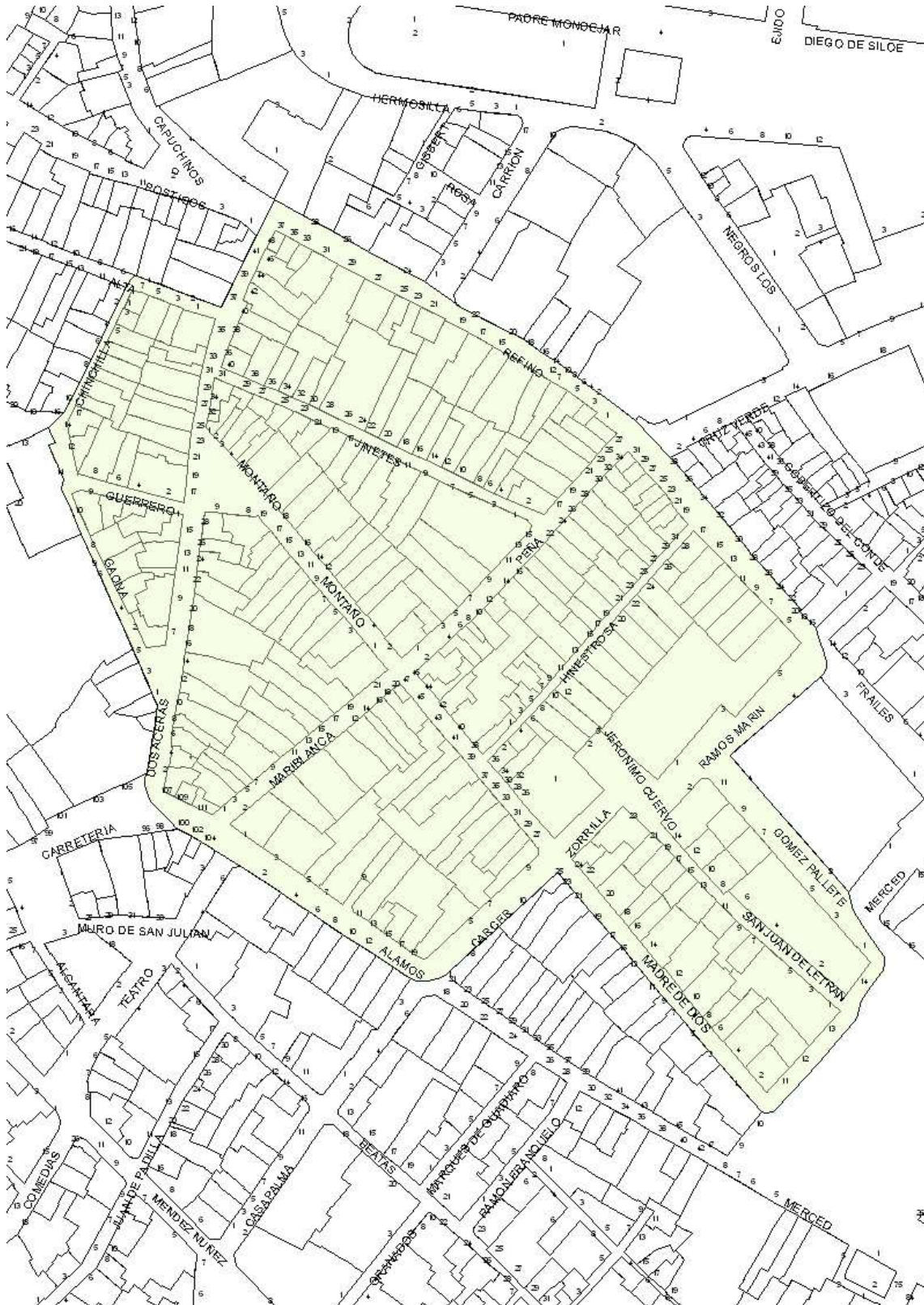
ÁREAS DE ACTUACIÓN



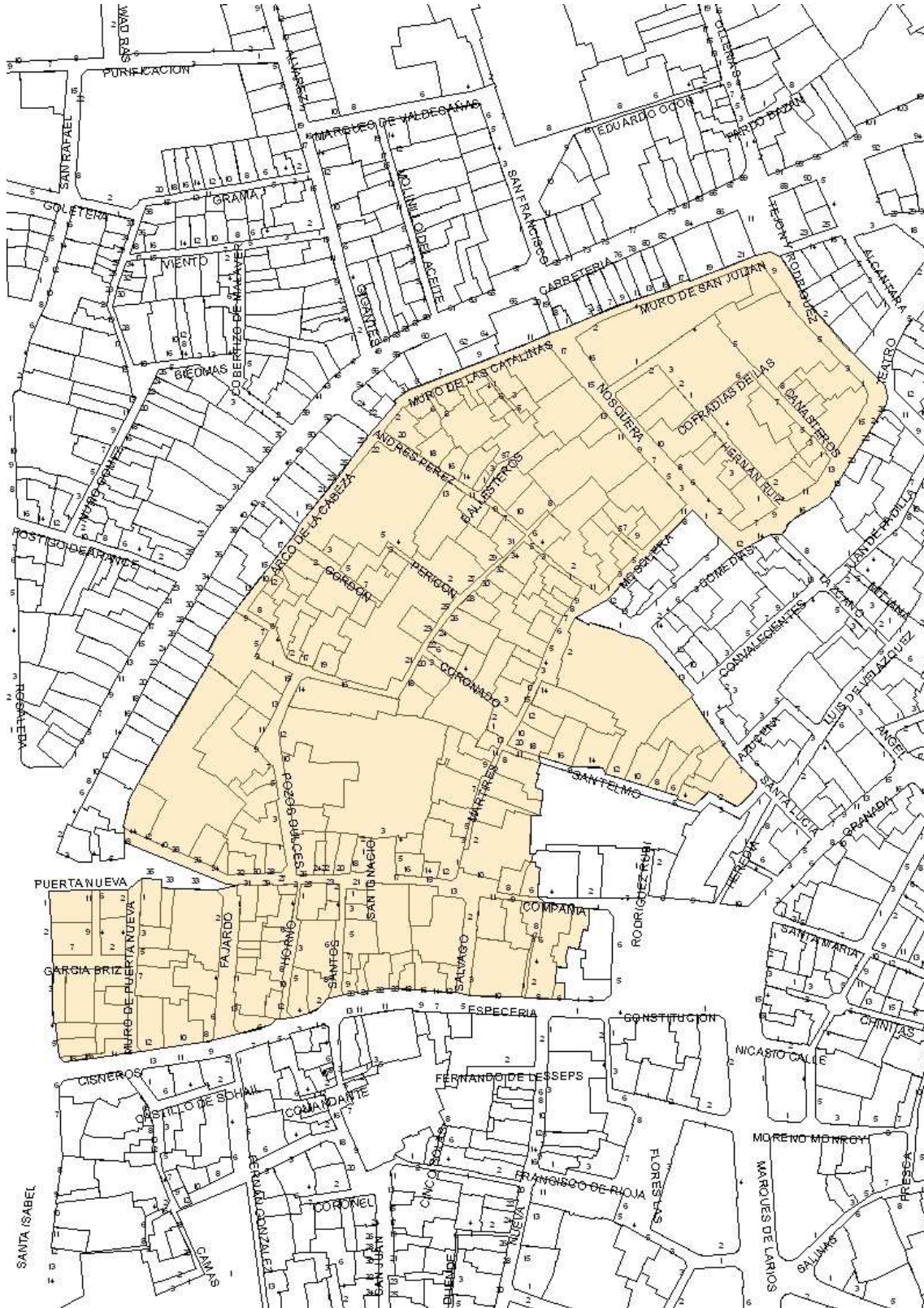
Delimitación Beatas – Tomás de Cózar



Ayuntamiento
de Málaga



Delimitación Dos Aceras – Madre de Dios



Delimitación Pozos Dulces – Nosquera